

INDEMNIZACIONES Y PLAZOS QUE AFECTAN A LAS INCIDENCIAS DE EQUIPAJES

La razón de indemnizar tiene su base objetiva en el accidente o daño y procederá, hasta los límites de responsabilidad que en este capítulo se establecen *de forma proporcional a los perjuicios sufridos* y siempre que la compañía aérea no haya tomado todas las medidas razonables para evitar el daño o le haya sido imposible tomar dichas medidas (Reglamentos CE 2027/1997 y 889/2002).

| EN TRAFICO NACIONAL E INTERNACIONAL | |
|--|---|
| DEMORA | <ul style="list-style-type: none"> • Primeras Atenciones: 1) Entrega de KIT PERNOCTA a pasajeros NO RESIDENTES en la Escala de la incidencia, que se prevea que van a pasar la noche sin su equipaje. • Indemnización por Demora: 2) Evaluación, a la presentación de facturas, de gastos relacionados con el hecho de no haber dispuesto de las pertenencias personales que contenía el equipaje, hasta 1.131 derechos especiales de giro por pasajero^(*). 3) <u>Con previa declaración especial de valor:</u> El importe declarado, con prima pagada <p style="text-align: center;">(Art. 22 Convenio de Montreal y Anexo Reglamentos CE 2027/1997 y 889/2002)</p> |
| EXTRAVIO - Ver NOTA 1 | <ul style="list-style-type: none"> A) <u>Sin previa declaración de valor:</u> Hasta 1.131 derechos especiales de giro por pasajero^(*). B) <u>Con previa declaración de especial valor:</u> El importe declarado, con prima pagada. <p style="text-align: center;">(Art. 22 Convenio de Montreal y Anexo Reglamentos CE 2027/1997 y 889/2002)</p> |
| DETERIORO - Ver NOTA 2 | <p>Se procederá alternativamente y por este orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1º Reparación de la pieza dañada o bien, 2º Sustitución por otra similar o bien, 3º Hasta 1.131 derechos especiales de giro por pasajero^(*). <p style="text-align: center;">(Art. 22 Convenio de Montreal y Anexo Reglamentos CE 2027/1997 y 889/2002)</p> |
| NOTAS: | <p>De la indemnización resultante, deberá deducirse lo ya indemnizado por demora Estas soluciones se aplicarán en el mismo orden de preferencia y según las posibilidades del caso</p> |

(*) El valor del derecho especial de giro, según la definición del Fondo Monetario Internacional, fluctúa diariamente, por lo que se aplicará la equivalencia vigente en la fecha de la incidencia. Puede solicitar información a nuestros servicios o consultar la página web del Banco de España (www.bde.es)

PLAZOS QUE AFECTAN A LAS INCIDENCIAS DE EQUIPAJES:

- 1) "El recibo del equipaje facturado sin protesta (**apertura del P.I.R. en el mostrador correspondiente**) por parte del destinatario constituirá presunción, salvo prueba en contrario, de que los mismos han sido entregados en buen estado y de conformidad con el documento de transporte" (Art. 31 del Convenio de Montreal)
- 2) En adición, el pasajero "debe señalarlo por escrito a la compañía aérea lo antes posible. Si el equipaje dañado es equipaje facturado (...) en el plazo de siete días, y en caso de retraso, de veintidós días, en ambos casos a partir del día en que el equipaje se puso a su disposición" (Art. 31 del Convenio de Montreal y Anexo Reglamentos CE 2027/1997 y 889/2002)

| FINALIDAD DEL PLAZO | EN TRAFICO NACIONAL E INTERNACIONAL |
|---|---|
| Para presentar la reclamación de indemnización: | Demora. 21 días Extravío. 21 días Deterioro. 7 días (Art. 31 Convenio de Montreal y Anexo Reglamentos CE 2027/1997 y 889/2002) |
| Para ejercitar la acción de reclamación: | Caduca a los DOS ANOS. (Art. 35 Convenio de Montreal y Anexo Reglamentos CE 2027/1997 y 889/2002). |

ARTÍCULOS QUE NO DEBEN SER TRANSPORTADOS EN EL EQUIPAJE Y SOBRE LOS QUE LAS COMPAÑÍAS NO ACEPTARÁN RESPONSABILIDAD.

Conforme a las Condiciones Generales de Transporte de Iberia, a las que se hace referencia en el contrato de transporte (billete) suscrito entre ambas partes, el pasajero no deberá incluir en el equipaje facturado artículos considerados como **peligrosos, frágiles, perecederos o valiosos** (dinero, joyas, metales preciosos, ordenadores, dispositivos electrónicos personales, documentos negociables, valores mobiliarios ni otros objetos de valor, documentos de negocio, pasaportes y demás documentos de identificación o muestras), puesto que, en caso contrario, no responderemos de ninguna pérdida o daño causado a dichos artículos.

No se aceptará responsabilidad sobre aquellos daños en el equipaje producidos por el normal desgaste en su manipulación y traslado por las instalaciones aeroportuarias tales como: ARAÑAZOS, CORTES, ABOLLADURAS, o desperfectos en RUEDAS Y ASAS. Además, ciertos componentes de las maletas o bolsas, tales como asas y ruedas, tienen ciclos de duración definidos y limitados por los fabricantes en sus especificaciones de artículo.